



DECRETO ALCALDICIO N° 3371

Quillón, 11 NOV 2020


**VISTOS:**

- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. Daniela Alejandra Jara Gutierrez, de fecha 30 de Octubre del 2020, enmarcado dentro del Convenio "Complementario Programa fortalecimiento de recurso humanos en atención primaria 2020".
- El decreto Alcaldicio N° 1963/2019, que aprueba dicho convenio.
- El decreto Alcaldicio N° 2112, de fecha 23 de junio del 2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue.
- El decreto Alcaldicio N° 2.085, de fecha 19 de junio, que nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, direcciones y departamentos que indica.
- El decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el reglamento de la Carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el reglamento interno del departamento de salud municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 2.065, de fecha 15 de junio del 2020, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRTA. DANIELA ALEJANDRA JARA GUTIERREZ, R.U.T. N° [REDACTED] TENS refuerzos COVID-19 APS, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.**
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.18 denominada Aplicación de Fondos Programa de "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.P.S." del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/ELS /jsb.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Carpeta Personal Srta. Daniela Jara G.(2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.

  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE



# CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 30 de Octubre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Miguel Peña Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. Daniela Alejandra Jara Gutiérrez, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRTA. DANIELA ALEJANDRA JARA GUTIERREZ**, enmarcado dentro del Convenio "**Complementario Programa fortalecimiento de Recursos humanos en atención primaria 2020**", en el Centro de Salud Familiar de Quillón, realizando las siguientes funciones:

- ✓ TENS refuerzo COVID-19 APS.
- ✓ Visitas domiciliarias.

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del 01 al 30 de noviembre del 2020.

**TERCERO** : La jornada establecida para el contrato será 44 horas semanales, el horario será de acuerdo a la necesidad de apoyo establecida por la dirección del CESFAM.

**CUARTO** : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.


El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

**QUINTO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10,75% de impuesto será retenido y enterado por el Municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**SEXTO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

  
\_\_\_\_\_  
**DANIELA ALEJANDRA JARA GUTIERREZ**  
TEC. EN ENFERMERÍA NIVEL SUPERIOR

  
  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

  
\_\_\_\_\_  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
JAS/ELS/jsb